

LA PRESIDENCIA, EL CONSEJO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Información básica

La Junta de Andalucía, institución en que se organiza políticamente el autogobierno de la Comunidad Autónoma, desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas a través del Consejo de Gobierno y del Presidente de la Junta. Los órganos superiores de la Administración Pública de la Junta de Andalucía son, por ello, el Presidente, el Consejo de Gobierno, los Vicepresidentes y los Consejeros.

Para servir con más eficacia los intereses generales, la Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en una serie de Consejerías, cuyo número y atribuciones puede variar entre una legislatura y otra, dado que pueden producirse refundiciones de dos o más consejerías o dividirse sus funciones. Las Consejerías definidas inicialmente fueron las siguientes: Gobernación, Presidencia, Economía, Industria y Energía, Hacienda, Política Territorial e Infraestructura, Agricultura y Pesca, Turismo, Comercio y Transportes, Trabajo y Seguridad Social, Salud y Consumo, Educación y Cultura (Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma).

Cada uno de los Consejeros y Consejeras está investido, entre otras, de las siguientes competencias:

- 1º. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de la que son titulares y la alta inspección y demás funciones que le correspondan respecto de la Administración adscrita a la misma.
- 2º. Proponer al Consejo de Gobierno los Proyectos de Ley o de Decreto relativos a las cuestiones atribuidas a su Consejería.
- 3º. Proponer al Consejo de Gobierno los nombramientos y ceses de los altos cargos de sus Consejerías y nombrar y separar a los demás de libre designación.
- 5º. Formular el anteproyecto de presupuesto de su Consejería.
- 6º. Disponer los gastos propios de los servicios de su Consejería.

Todas las Consejerías están integradas por órganos administrativos jerárquicamente ordenados, bajo la dirección del Consejero, estructurándose en Viceconsejerías, Direcciones Generales, Servicios, Secciones y Negociados. Se explica más adelante y con más detalle la estructura y funciones de las mismas, tomando como ejemplo la Consejería de Educación.

El Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus facultades, expresan normas y regulan los distintos aspectos del funcionamiento de los servicios públicos mediante disposiciones escritas que reciben distintos nombres, de acuerdo con el órgano que las dicta. Así, el Presidente de la Junta de Andalucía puede dictar Decretos, que se denominan "Decretos del Presidente". Los acuerdos del Consejo de Gobierno adoptan la forma de "Decreto" y son firmados por el Presidente y el Consejero a quien corresponda. Los Consejeros, para el ejercicio de sus competencias, dictan "Ordenes". Las "resoluciones administrativas" son adoptadas por los órganos y autoridades que tengan atribuidas la facultad de resolver (por ejemplo, los Directores Generales de las Consejerías). Por último, las "disposiciones reglamentarias" tienen el rango del órgano que las hubiera aprobado. Todo este conjunto de disposiciones legales son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Consulta la información básica y las secciones correspondientes del Estatuto para contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Quién elige y designa al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía?
2. ¿Cuáles son las funciones que le encomienda el Estatuto?
3. ¿Por qué es responsable de sus actuaciones ante el Parlamento?
4. ¿Puede convocar consultas populares o refrendos? ¿Con qué limitaciones?
5. ¿Cuál es el procedimiento de elección del Presidente?
6. ¿Qué diferencias existen entre la mayoría absoluta y la mayoría simple?
7. ¿Quién nombra a los Consejeros y Consejeras?
8. ¿En qué consiste una cuestión de confianza? ¿Por qué razones puede plantearse la presidencia de la Junta su presentación? ¿Qué riesgo corre?
9. ¿En qué se diferencia una cuestión de confianza de una moción de censura?

CÓMO SE ORGANIZA Y FUNCIONA UNA CONSEJERÍA

Al inicio de cada legislatura, el [Consejo de Gobierno](#) puede realizar la reestructuración de las Consejerías existentes, definiendo sus funciones y organizando su composición de acuerdo con los criterios que estime convenientes. Tales aspectos se detallan en el correspondiente Decreto. Por ejemplo, la organización de la Consejería de Educación durante la legislatura 2008 - 2012 quedó definida mediante el DECRETO 121/2008, de 29 de abril, de estructura orgánica de la [Consejería de Educación](#), modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo.

De acuerdo con el mismo, corresponde a la Consejería de Educación la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluido el Primer Ciclo de la Educación Infantil. Para la aplicación e impulso de estas competencias, así como de los nuevos programas a desarrollar durante la legislatura (apertura de los centros educativos a su entorno, introducción de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa de los centros docentes, implantación de centros docentes bilingües y fomento de la cultura emprendedora del alumnado de formación profesional, entre otros), el Consejo de Gobierno procedió a modificar y reforzar la estructura directiva de la Consejería, reasignando las funciones a desarrollar por las distintas direcciones generales. De acuerdo con ello, la Consejería quedó estructurada en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación y Centros.
- Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Además de ellos, en cada provincia existe una Delegación Provincial de la Consejería de Educación, cuyos titulares representan a la Consejería en la provincia y ejerce la dirección, coordinación y control inmediatos de los servicios de la Delegación.

Para la organización y dotación de determinados servicios que tienen una gran complejidad técnica, la Consejería de Educación cuenta con una empresa pública -el [Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos](#)- cuya misión es dotar al sistema andaluz de educación pública no universitaria de un entorno físico y servicios complementarios seguros, accesibles y de calidad, orientados a satisfacer las necesidades actuales de las familias y fomentar la igualdad de oportunidades. Se encarga de gestionar y agilizar tanto los proyectos de construcción y mejora de centros docentes como el equipamiento, los nuevos servicios complementarios vinculados al Plan de apertura de centros (comedor, actividades extraescolares, etc.) y el equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo (aulas de informática, dotaciones de servicios digitales).

Además de ello, la Consejería puede integrar en su estructura orgánica diversos organismos especializados en asuntos de especial trascendencia educativa. Tal es el caso, por ejemplo, del [Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales](#), un órgano técnico que depende funcional y orgánicamente de la [Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente](#) y cuya misión es establecer un Sistema de Cualificaciones Profesionales en Andalucía. Del mismo modo, el [Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía](#) constituye un órgano de carácter consultivo adscrito a la Consejería de Educación y autónomo en sus funciones, integrado por 36 vocales que representan a todos los sectores de la enseñanza. Su finalidad es fomentar una convivencia escolar basada en el respeto y el diálogo, en la que el tratamiento constructivo del conflicto forme parte del proceso educativo. Otros organismos son la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

@ctividades

1. Localiza en la página web del [BOJA](#) (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) el [Decreto 166/2009, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación](#). A la vista del mismo, selecciona a tu criterio la función más importante que desempeña cada una de las Direcciones Generales.
2. ¿Qué Dirección General se encarga de organizar la escolarización del alumnado y distribuir los gastos que necesitan los centros educativos para su funcionamiento?
3. Un centro educativo no puede realizar directamente la ampliación de sus instalaciones o la compra de equipamiento tales como sillas y mesas o aulas de informática. ¿Quién se encarga de estas funciones?
4. Consulta la página web de la Consejería de Educación y averigua qué relación tiene con el [Parque de las Ciencias](#) (Granada).
5. Localiza en la página web toda la información disponible sobre los [centros educativos](#) que hay en tu localidad y realiza una pequeña tabla donde aparezcan las enseñanzas que se imparten en cada uno de ellos y los servicios complementarios que suministran (comedor, transporte, etc.).

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Artículo 117. Funciones y responsabilidad ante el Parlamento.

1. El Presidente o Presidenta de la Junta dirige y coordina la actividad del Consejo de Gobierno, coordina la Administración de la Comunidad Autónoma, designa y separa a los Consejeros y ostenta la suprema representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Andalucía.

3. El Presidente es responsable políticamente ante el Parlamento.

4. El Presidente podrá proponer por iniciativa propia o a solicitud de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y en la legislación del Estado, la celebración de consultas populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sobre cuestiones de interés general en materias autonómicas o locales.

Artículo 118. Elección y responsabilidad ante los tribunales.

1. El Presidente de la Junta será elegido de entre sus miembros por el Parlamento.

2. El Presidente del Parlamento, previa consulta a los Portavoces designados por los partidos o grupos políticos con representación parlamentaria, propondrá un candidato a Presidente de la Junta.

3. El candidato presentará su programa al Parlamento. Para ser elegido, el candidato deberá, en primera votación, obtener mayoría absoluta. De no obtenerla, se procederá a una nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviera mayoría simple en la segunda o sucesivas votaciones.

Caso de no conseguirse dicha mayoría, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista anteriormente. Si, transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación, ningún candidato hubiera obtenido la mayoría simple, el Parlamento quedará automáticamente disuelto y el Presidente de la Junta en funciones convocará nuevas elecciones.

4. Una vez elegido, el Presidente será nombrado por el Rey y procederá a designar los miembros del Consejo de Gobierno y a distribuir entre ellos las correspondientes funciones ejecutivas.

CAPÍTULO IV. EL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 119. Composición y funciones.

1. El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente, los Vicepresidentes en su caso, y los Consejeros.

2. El Consejo de Gobierno de Andalucía es el órgano colegiado que, en el marco de sus competencias, ejerce la dirección política de la Comunidad Autónoma, dirige la Administración y desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía.

Artículo 120. Cese.

El Consejo de Gobierno cesa tras la celebración de elecciones al Parlamento, y en los casos de pérdida de cuestión de confianza o aprobación de moción de censura, dimisión, incapacidad, condena penal firme que inhabilite para el desempeño de cargo público o fallecimiento del Presidente. El Consejo de Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno.

Artículo 125. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Junta, previa deliberación del Consejo de Gobierno, puede plantear ante el Parlamento la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados.

2. Si el Parlamento negara su confianza, el Presidente de la Junta presentará su dimisión ante el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 118.

Artículo 126. Moción de censura.

1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Ésta habrá de ser propuesta, al menos, por una cuarta parte de los parlamentarios y habrá de incluir un candidato o candidata a la Presidencia de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.

2. Si el Parlamento adoptara una moción de censura, el Presidente de la Junta presentará su dimisión ante el Parlamento y el candidato incluido en aquélla se entenderá investido de la confianza de la Cámara. El Rey le nombrará Presidente de la Junta.

+ LA AGENDA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El **Consejo de Gobierno de Andalucía** es el órgano colegiado que ostenta y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía. Está integrado por el presidente y los consejeros y consejeras y celebra habitualmente sus **reuniones** los martes de cada semana. La siguiente página web recoge los asuntos tratados en las diferentes reuniones celebradas desde el año 1997.

+ LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corresponde a la **Consejería de la Presidencia** la asistencia política y técnica de las personas titulares de la Presidencia y Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; Protocolo y Ceremonial; las competencias en materia de Comunicación Social, coordinación de la información institucional; administración económica y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía; Secretariado del Consejo de Gobierno; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y asesoramiento y coordinación de las publicaciones oficiales de carácter institucional; coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo; y las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía.

1. Para la coordinación de la información institucional, cuenta con una serie de servicios de difusión de noticias, canalizados a través de la **Oficina del Portavoz del Gobierno**. En ella podrás encontrar todas las noticias relacionadas con la actividad de la Junta de Andalucía y las notas de prensa que se emiten periódicamente.
2. Otra de las funciones que desempeña la Consejería es la administración de las competencias en materia de comunicación social. Accede a su página web y localiza información sobre la **Televisión Digital Terrestre (TDT)**.
3. La creciente extensión y complejidad de la organización e instituciones de la Junta de Andalucía y el volumen de las competencias transferidas obliga a elaborar y publicar las numerosas disposiciones -leyes, decretos, reglamentos, órdenes, resoluciones, anuncios- que emanan de los organismos que integran su Administración. El **BOJA** es el Diario Oficial de Andalucía, el medio a través del cual han de publicarse todas las disposiciones emanadas de la Junta de Andalucía. La página web para la consulta del BOJA cuenta con un buscador muy eficiente, que te permitirá navegar entre un gran volumen de documentación. Prueba a realizar algunas actividades de búsqueda, localizando, por ejemplo, el texto de la Ley de Educación de Andalucía. Utiliza la ayuda del programa para saber cómo has de buscar.

+ CLARA: PLATAFORMA DE RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA ANDALUZA

Es un **servicio de información y atención al ciudadano a través de Internet**, donde se pueden efectuar gestiones muy diversas. Prueba a realizar alguna de las siguientes:

1. Solicitud de plaza en **Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes**, organizados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
2. Solicitud de **Defensa Legal en Casos de Discriminación Laboral de la Mujer**.
3. **Tramitación electrónica de una plaza escolar en un centro educativo público**.
4. Obtención de una **firma digital**. ¿Para qué se utiliza? ¿Cuáles son sus ventajas?

+ CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La sección de **Enlaces** que se encuentra en el menú principal de esta aplicación suministra acceso a las páginas web de las distintas Consejerías, así como a diversas empresas públicas, agencias, fundaciones, patronatos e institutos vinculados a las mismas.